

## **ACUERDO SALARIAL - S.A.L.CO – ATVC MAYO 2024 (PARITARIA 2023 - 2024)**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 días del mes de Mayo de 2024, se reúnen en representación de la **SINDICATO ARGENTINO DE LOCUTORES y COMUNICADORES (SALCO)** los Señores SERGIO LUIS GELMAN (DNI 10.923.824), Secretario General y Gustavo GONZALEZ (DNI.13.430.226), Secretario Gremial y en representación de la **ASOCIACION ARGENTINA TIC, VIDEO & CONECTIVIDAD – ATVC** los Sres. Walter Pedro BURZACO (DNI 12.089.607) y Ricardo Alberto MASINI (DNI 4.406.289), quienes de mutuo y común acuerdo han arribado al siguiente acuerdo colectivo de naturaleza convencional, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo 432/75, que a continuación se detalla:-----

### **MANIFESTACION PRELIMINAR**

Que ambas partes han arribado al presente acuerdo salarial del CCT 432/75, complementario de los acuerdos suscriptos el 31/08/23, 18/09/23, 31/10/23, 30/11/23 y 26/3/24 correspondientes a la paritaria 2023 – 2024, Expedientes N°.: EX-2023-105995378- -APN-DGD#MT, EX-2023-145707731- -APN-DGD#MT, EX-2023-144478963- -APN-DGD#MT, EX-2024-01973191- -APN-DGD#MT y EX-2024-42697676- -APN-DGD#MT respectivamente. En razón de ello, todo aquello no regulado por el presente acuerdo se registrá por el citado precedentemente.-----

### **ARTÍCULO 1° - VIGENCIA**

En el marco de la paritaria salarial **2023 - 2024**, la vigencia del presente acuerdo se extenderá desde el **1° de Mayo de 2024** hasta el **31 de Mayo de 2024**.-----

### **ARTÍCULO 2° - AMBITO DE APLICACIÓN**

El presente acuerdo será de aplicación para todos los trabajadores de la actividad, representados por el SINDICATO ARGENTINO DE LOCUTORES y COMUNICADORES (SALCO) en todo el Territorio Nacional.-----

### **ARTÍCULO 3° - CONDICIONES ECONOMICAS**

En el marco del compromiso convencional previsto en el artículo 6° del acuerdo de fecha 26/3/24 y analizadas las variables definidas en el compromiso de revisión, las partes resuelven lo siguiente:

**3.1.** Las partes acuerdan para el mes de **Mayo de 2024** un incremento salarial equivalente al **Nueve y medio por ciento (9,5%)** sobre todos los rubros salariales, remunerativos y no remunerativos, percibidos regularmente vigentes a **Abril 2024**, conforme las escalas adjuntas en los Anexos I, II, III, IV, V y VI.-----

**3.2.** Adicionalmente las empresas con los haberes del mes de abonarán una suma fija no remunerativa y por única vez, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del aumento establecido en el artículo 3.1 del presente, a liquidar bajo el rubro "Gratificación Extraordinaria Mayo 2024.-----

**3.3.** Las nuevas escalas salariales del CCT 432/75, conforme al artículo 3° apartado 3.1 se encuentran detalladas en los Anexos I, II, III, IV, V y VI que se adjuntan al presente acuerdo formando parte integrante del mismo.-----

### **ARTÍCULO 4° - INCREMENTO NO REMUNERATIVO - TRANSITORIEDAD**

Las partes acuerdan para todas las empresas de la actividad que el incremento establecido en el **artículo 3° apartado 3.1** tendrá en forma transitoria carácter de asignación no remunerativa hasta el **30 de Junio 2024** inclusive, convirtiéndose en remunerativa a partir del **1° de Julio de 2024**.-----

### **ARTÍCULO 5° - FORMA DE LIQUIDACION**

De conformidad a lo establecido en el artículo anterior, y en tanto se encuentren vigentes los plazos establecidos para el pago con carácter de no remunerativo, las empresas liquidarán bajo el concepto de **“Asign. No Remun. Aumento Mayo 2024”**, una suma igual a la que resulte de aplicar lo dispuesto en el artículo 3º inciso 3.1. sobre todos los conceptos vigentes a **Abril 2024**, descontando los aportes por cuenta del trabajador, de modo tal que el locutor en ningún caso percibirá un ingreso neto inferior a la que hubiera percibido si el aumento hubiese tenido carácter remunerativo. El criterio dispuesto en el presente acuerdo incluirán para la liquidación, la remuneración variable, aguinaldo, licencias ordinarias y especiales e indemnizaciones.-----

#### **ARTICULO 6º - REVISION DE LAS PAUTAS ACORDADAS**

Asimismo, las partes acuerdan reunirse durante la primera quincena de Junio 2024, para revisar el impacto económico del presente acuerdo y continuar con la discusión del período paritario.-----

#### **ARTÍCULO 7º - NO ABSORCION**

El incremento previsto en el presente acuerdo no podrá ser absorbido ni total ni parcialmente, por aumentos anteriores que se hubieren producido en el ámbito de las empresas destinatarias del presente acuerdo, con anterioridad al 1º de Febrero de 2024, cualquiera fuere su origen o naturaleza. Aquellas empresas que hubiesen dado aumentos a cuenta de la presente negociación, se reunirán con la entidad sindical a los efectos de compatibilizar los aumentos implementados con los aquí otorgados.-----

#### **ARTÍCULO 8º - CUOTA SINDICAL S.A.L.Co.**

Las emisoras actuarán como agentes de retención de la cuota sindical de los afiliados al SINDICATO ARGENTINO DE LOCUTORES y COMUNICADORES /SALCo), consistente en **el 2% (DOS POR CIENTO)** de las remuneraciones brutas sujetas a aportes y contribuciones de la Seguridad Social, incluyendo el Sueldo Anual Complementario, conforme lo establece el art. 6º de la ley 24.241 y la Disposición D.N.A.S. Nº 12/11 de fecha 18/5/2011 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales de la Secretaría de Trabajo de la Nación. Los importes resultantes deberán ser depositados mensualmente en la Cuenta Corriente Nº 3993626 del Banco de la Nación Argentina perteneciente al SINDICATO ARGENTINO DE LOCUTORES y COMUNICADORES (ex- SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES) mediante boleta de depósito bancario que obtendrán on line mediante empadronamiento a través de la página web [www.sal.org.ar](http://www.sal.org.ar) enviando a la sede de la SAL.Co, Vidt 2011 (1425) BUENOS AIRES, el respectivo comprobante de depósito y la planilla descriptiva de las contribuciones realizadas. El plazo para los depósitos de estas contribuciones será el mismo que el establecido para los aportes y contribuciones a la Seguridad Social. De igual manera las emisoras serán agentes de retención de los beneficios sociales y/o ayudas económicas que la SAL.Co y/o sus Seccionales y/o sus entidades Mutuales, otorguen a los trabajadores y comuniquen a las empresas, en concordancia con lo establecido por el artículo 132º de la Ley de Contrato de Trabajo.-----

#### **ARTÍCULO 9º - APORTE SOLIDARIO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la ley 14.250, se instituye un aporte solidario de todos los locutores no afiliados, representados por el Sindicato Argentino de Locutores y Comunicadores (SALCo) equivalente al **1,60% (UNO COMA SESENTA POR CIENTO)** de las remuneraciones brutas que por todo concepto perciba cada locutor estable y/o suplente comprendido por el presente acuerdo. A tales efectos y con los alcances del artículo 38º de la Ley de Asociaciones Sindicales, las empresas de la actividad se erigirán en agentes de retención del aporte, debiendo liquidarlo bajo el concepto “Aporte Solidario” y depositarlo mensualmente en la Cuenta Corriente Nº 3993626 del Banco de la Nación Argentina perteneciente al SINDICATO ARGENTINO DE LOCUTORES y COMUNICADORES (ex- SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES), mediante boleta de depósito bancario que obtendrán on line mediante empadronamiento a través de la página web [www.sal.org.ar](http://www.sal.org.ar) enviando a la sede de la SAL.Co, Vidt 2011 (1425) BUENOS AIRES, el respectivo comprobante de depósito y la planilla descriptiva de las contribuciones realizadas. El plazo para los

depósitos de estas contribuciones será el mismo que el establecido para los aportes y contribuciones a la Seguridad Social. El aporte solidario que se establece en la presente cláusula permanecerá vigente hasta el 31 de Julio de 2024, fecha en la que se producirá su caducidad automática, salvo que las partes acuerden expresamente lo contrario.-----

#### **ARTÍCULO 10º - APORTE EXTRAORDINARIO PARA ACCION SOCIAL**


La asociación sindical reitera su solicitud de mantener conversaciones destinadas a fortalecer el financiamiento de la OSDEL.-----

#### **ARTÍCULO 11º - HOMOLOGACIÓN**


Ambas partes quedan autorizadas recíprocamente a solicitar la homologación del presente acuerdo, ante la Secretaría de Trabajo de la Nación. En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha expuesto en el encabezamiento.-----



**GUSTAVO MIGUEL GONZALEZ**  
Secretario Gremial  
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES  
Y COMUNICADORES



**SERGIO LUIS GELMAN**  
Secretario General  
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES  
Y COMUNICADORES



Walter Pedro Burzaco  
Presidente ATVC



Ricardo Alberto Masini  
Vocal Titular ATVC

PERIODO DE VIGENCIA: MAYO 2024

ESCALA "A" : Emisoras de 6.500 abonados en adelante

LOCUTORES ESTABLES	Básico + 148,5 %	Viático	NR (15,09%)	NR (9,5%)	TOTAL
Locutor Off turno completo	623.699	68.558	86.589	62.734	841.580
Locutor 1 Noticiero diario de 30 min.	623.699	68.558	86.589	62.734	841.580
Locutor 1 Noticiero diario de 60 min.	810.902	68.558	109.505	79.322	1.068.287
Locutor en Cámara	854.604	68.558	114.854	83.194	1.117.210

**ANTIGÜEDAD:**

2% s/Básico Esc."A", Loc.Off p/año de serv.	12.474
---	--------

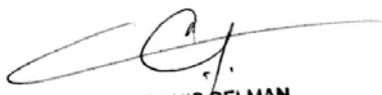
**SUPLENCIAS:**

Suplencia	Viático	NR (15,09%)	NR (9,5%)	TOTAL
Supl.Loc.Off turno compl.(6 hs.)	34.020	3.116	4.723	45.281
Supl.Loc.Off medio turno (3 hs.)	20.412	1.870	2.834	27.169
Supl.1 Noticiero de 30 min.	34.020	3.116	4.723	45.281
Supl.1 Noticiero de 60 min.	44.231	3.116	5.973	57.647

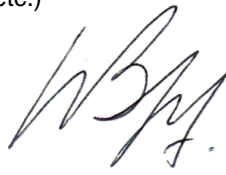
Se deja aclarado que los montos expresados como Asignación No Remunerativa son referenciales, ya que los mismos pueden variar en función al resto de los conceptos que se abonan en forma individual y que forman parte de la base de cálculo de la misma, y que en la presente escala no están detallados. (Antigüedad, horas extras, horas nocturnas, SAC, licencias, etc.)



GUSTAVO MIGUEL GONZALEZ  
Secretario Gremial  
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES  
Y COMUNICADORES



SERGIO LUIS GELMAN  
Secretario General  
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES  
Y COMUNICADORES



Walter Pedro Burzaco  
Presidente ATVC



Ricardo Alberto Masini  
Vocal Titular ATVC

PERIODO DE VIGENCIA : MAYO 2024

ESCALA "B" : EMISORAS QUE NO ALCANZAN LOS 6.500 ABONADOS

LOCUTORES ESTABLES	Básico + 148,5%	Viático	NR 15,09 %	NR (9,5 %)	TOTAL
Locutor Off turno completo	588.771	68.558	81.708	59.518	798.555
Locutor 1 Noticiero diario de 30 min.	588.771	68.558	81.708	59.518	798.555
Locutor 1 Noticiero diario de 60 min.	765.352	68.558	103.174	75.133	1.012.217
Locutor en Cámara	806.713	68.558	108.398	78.830	1.062.499

**ANTIGÜEDAD:**


2% s/Esc."A" Loc.Off p/año serv,	12.474
----------------------------------	--------

SUPLENCIAS	Suplencia	Viático	NR 15,09 %	NR (9,5 %)	TOTAL
Supl.Loc.Off turno compl.(6 hs.)	32.115	3.118	4.457	3.246	42.936
Supl.Loc.Off medio turno (3 hs.)	19.269	1.871	2.674	1.948	25.762
Supl.1 Noticiero de 30 min.	32.115	3.118	4.457	3.246	42.936
Supl.1 Noticiero de 60 min.	41.746	3.118	5.628	4.098	54.590


Se deja aclarado que los montos expresados como Asignación No Remunerativa son referenciales, ya que los mismos pueden variar en función al resto de los conceptos que se abonan en forma individual y que forman parte de la base de cálculo de la misma, y que en la presente escala no están detallados (Antigüedad, horas extras, horas nocturnas, SAC, licencias, etc.)




GUSTAVO MIGUEL GONZALEZ  
Secretario Gremial  
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES  
Y COMUNICADORES



SERGIO LUIS GELMAN  
Secretario General  
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES  
Y COMUNICADORES



Walter Pedro Burzaco  
Presidente ATVC



Ricardo Alberto Masini  
Vocal Titular ATVC

PERIODO DE VIGENCIA : JUNIO 2024

ESCALA "A" : Emisoras de 6.500 abonados en adelante

LOCUTORES ESTABLES	Básico + 186 %	Viático	NR Mayo (9,5%)	TOTAL
Locutor Off turno completo	717.819	78.904	62.734	859.457
Locutor 1 Noticiero diario de 30 min.	717.819	78.904	62.734	859.457
Locutor 1 Noticiero diario de 60 min.	933.271	78.904	79.322	1.091.497
Locutor en Cámara	983.568	78.904	83.194	1.145.666

**ANTIGÜEDAD:**

2% s/Básico Esc."A", Loc.Off p/año de serv.	14.356
---	--------

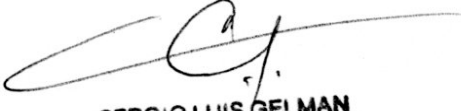
**SUPLENCIAS:**

Suplencia	Viático	NR Mayo (9,5%)	TOTAL
Supl.Loc.Off turno compl.(6 hs.)	39.154	3.587	46.163
Supl.Loc.Off medio turno (3 hs.)	23.492	2.152	27.697
Supl.1 Noticiero de 30 min.	39.154	3.587	46.263
Supl.1 Noticiero de 60 min.	50.906	3.587	58.820


Se deja aclarado que los montos expresados como Asignación No Remunerativa son referenciales, ya que los mismos pueden variar en función al resto de los conceptos que se abonan en forma individual y que forman parte de la base de cálculo de la misma, y que en la presente escala no están detallados. (Antigüedad, horas extras, horas nocturnas, SAC, licencias, etc.)




GUSTAVO MIGUEL GONZALEZ  
Secretario Gremial  
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES  
Y COMUNICADORES



SERGIO LUIS GELMAN  
Secretario General  
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES  
Y COMUNICADORES



Walter Pedro Burzaco  
Presidente ATVC



Ricardo Alberto Masini  
Vocal Titular ATVC

PERIODO DE VIGENCIA : JUNIO 2024

ESCALA "B" : EMISORAS QUE NO ALCANZAN LOS 6.500 ABONADOS

LOCUTORES ESTABLES	Básico + 186%	Viático	NR Mayo (9,5 %)	TOTAL
Locutor Off turno completo	677.620	78.904	59.518	816.042
Locutor 1 Noticiero diario de 30 min.	677.629	78.904	59.518	816.042
Locutor 1 Noticiero diario de 60 min.	880.848	78.904	75.133	1.034.885
Locutor en Cámara	928.450	78.904	78.830	1.086.184

**ANTIGÜEDAD:**

2% s/Esc."A" Loc.Off p/año serv,	14.356
----------------------------------	--------


**SUPLENCIAS**

Suplencia	Viático	NR Mayo (9,5 %)	TOTAL
Supl.Loc.Off turno compl.(6 hs.)	36.961	3.587	43.794
Supl.Loc.Off medio turno (3 hs.)	22.177	2.152	26.277
Supl.1 Noticiero de 30 min.	36.961	3.587	43.794
Supl.1 Noticiero de 60 min.	48.046	3.587	55.731


Se deja aclarado que los montos expresados como Asignación No Remunerativa son referenciales, ya que los mismos pueden variar en función al resto de los conceptos que se abonan en forma individual y que forman parte de la base de cálculo de la misma, y que en la presente escala no están detallados (Antigüedad, horas extras, horas nocturnas, SAC, licencias, etc.)



GUSTAVO MIGUEL GONZALEZ  
Secretario Gremial  
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES  
Y COMUNICADORES



SERGIO LUIS GELMAN  
Secretario General  
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES  
Y COMUNICADORES



Walter Pedro Burzaco  
Presidente ATVC



Ricardo Alberto Masini  
Vocal Titular ATVC

## ESCALAS CONVERTIDAS A REMUNERATIVAS

ESCALA "A" : Emisoras de 6.500 abonados en adelante

## LOCUTORES ESTABLES

	Básico	Viático	TOTAL
Locutor Off turno completo	786.012	86.400	872.412
Locutor 1 Noticiero diario de 30 min.	786.012	86.400	872.412
Locutor 1 Noticiero diario de 60 min.	1.021.932	86.400	1.108.332
Locutor en Cámara	1.077.007	86.400	1.163.407

## ANTIGÜEDAD:


2% s/Básico Esc."A", Loc.Off p/año de serv.	15.720
---	--------

## SUPLENCIAS:


	Suplencia	Viático	TOTAL
Supl.Loc.Off turno compl.(6 hs.)	42.873	3.927	46.800
Supl.Loc.Off medio turno (3 hs.)	25.724	2.356	28.080
Supl.1 Noticiero de 30 min.	42.873	3.927	46.800
Supl.1 Noticiero de 60 min.	55.742	3.927	59.669



GUSTAVO MIGUEL GONZALEZ  
Secretario Gremial  
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES  
Y COMUNICADORES



SERGIO LUIS GELMAN  
Secretario General  
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES  
Y COMUNICADORES



Walter Pedro Burzaco  
Presidente ATVC



Ricardo Alberto Masini  
Vocal Titular ATVC



## ESCALAS CONVERTIDAS A REMUNERATIVAS

## ESCALA "B" : EMISORAS QUE NO ALCANZAN LOS 6.500 ABONADOS

LOCUTORES ESTABLES	Básico	Viático	TOTAL
Locutor Off turno completo	741.994	86.400	828.394
Locutor 1 Noticiero diario de 30 min.	741.994	86.400	828.394
Locutor 1 Noticiero diario de 60 min.	964.529	86.400	1.050.929
Locutor en Cámara	1.016.653	86.400	1.103.053

## ANTIGÜEDAD:


2% s/Esc."A" Loc.Off p/año serv,	15.720
----------------------------------	--------

## SUPLENCIAS


Suplencia	Viático	TOTAL	
Supl.Loc.Off turno compl.(6 hs.)	40.472	3.927	44.399
Supl.Loc.Off medio turno (3 hs.)	24.283	2.356	26.639
Supl.1 Noticiero de 30 min.	40.472	3.927	44.399
Supl.1 Noticiero de 60 min.	52.611	3.927	56.538




GUSTAVO MIGUEL GONZALEZ  
Secretario Gremial  
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES  
Y COMUNICADORES



SERGIO LUIS GELMAN  
Secretario General  
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES  
Y COMUNICADORES



Walter Pedro Burzaco  
Presidente ATVC



Ricardo Alberto Masini  
Vocal Titular ATVC

**"ACTA COMPLEMENTARIA DEL ACUERDO SALARIAL - ATVC - SALCO" PERIODO: MAYO 2024**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 días del mes de Mayo de 2024, se reúnen en representación del **SINDICATO ARGENTINO DE LOCUTORES Y COMUNICADORES** (en adelante el SALCO), con domicilio en Vidt 2011 de la ciudad de Buenos Aires, los Sres. Sergio Luis GELMAN (DNI 10.923.824) y Gustavo GONZALEZ (DNI 13.430.226); por una parte y por la otra, en representación de la **ASOCIACION ARGENTINA TIC, VIDEO & CONECTIVIDAD (ATVC)**, con domicilio en Av. Paseo Colon 525, piso 10°, de la Ciudad de Buenos Aires, los Sres. Walter Pedro BURZACO (DNI 12.089.607), Ricardo Alberto MASINI (DNI 4.406.289) quienes han arribado al siguiente acuerdo paritario:-----

**CONSIDERANDO:**

1. Que el acuerdo salarial arribado entre las partes de fecha 20 de Mayo de 2024, prevé durante un plazo, el pago no remunerativo de los valores incrementados, todo ello conforme a los artículos 3º y 4º.-----
2. Que a efectos que los incrementos no remunerativos no afecten la tarea de Acción Social desarrollada por la S.A.L.CO en beneficio de sus afiliados.-----
3. Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 15º inciso a) y 16º de la Ley Nº 14.250, las partes han arribado al siguiente acuerdo paritario.-----

**ARTÍCULO 1º – CONTRIBUCION ESPECIAL DEL EMPLEADOR SOBRE INCREMENTO NO REMUNERATIVO**

**1.1** En relación al incremento no remunerativo conforme a lo establecido en el artículo 3º del acuerdo de fecha 20 de Mayo de 2024 las empresas deberán realizar el pago de una contribución mensual, equivalente a la suma que por aportes sindicales del trabajador, se debería efectuar si esa suma hubiese tenido el carácter de remunerativo, por los siguientes conceptos según corresponda: Cuota Sindical del trabajador o aporte solidario. Dichas contribuciones se deberán depositar en la misma forma y modalidad, que habitualmente se efectúan los aportes sindicales descriptos y por planilla separada y en los plazos establecidos para los aportes y contribuciones a la Seguridad Social según corresponda, en la **Cuenta Corriente Nº 3993626 del Banco de la Nación Argentina perteneciente a la SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES**, mediante boleta de depósito bancario que obtendrán on line mediante empadronamiento a través de la página web [www.sal.org.ar](http://www.sal.org.ar), enviando a la sede de la SAL, Vidt 2011 (1425) BUENOS AIRES, el respectivo comprobante de depósito y la planilla descriptiva de las contribuciones realizadas.-----

**1.2** En igual sentido le corresponderá a las empresas realizar el pago de una contribución mensual, equivalente al ingreso que por aportes del trabajador y contribuciones patronales, se hubiera realizado por Obra Social, si esas sumas hubiesen tenido el carácter remunerativo, excepción del monto equivalente que se debiera destinar al Fondo de Redistribución de la Superintendencia de Servicios de Salud. La contribución empresaria deberá depositarse en los plazos establecidos para los aportes y contribuciones según corresponda, en la Cuenta Corriente Nº 3993626 del Banco de la Nación Argentina perteneciente a la SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES, mediante boleta de depósito bancario que obtendrán on line mediante empadronamiento a través de la página web [www.sal.org.ar](http://www.sal.org.ar) enviando a la sede de la SAL, Vidt 2011 (1425) BUENOS AIRES, el respectivo comprobante de depósito y la planilla descriptiva de las contribuciones realizadas.-----

**ARTÍCULO 2º - RETENCION DE AUMENTOS**

Conforme a la solicitud formalizada por la entidad sindical, las partes acuerdan con carácter de compromiso obligatorio y exclusivamente para ser aplicado en relación al presente acuerdo, la retención del 50 por ciento primer mes del aumento previsto en el Artículo 3º apartado 3.1 del acuerdo suscripto el 20/5/24, a practicarse sobre los haberes de los locutores alcanzados por el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 432/75. Los montos que arroje este aporte solidario excepcional que se conviene en los términos del artículo 9 de la Ley 14.250 para ser retenido sobre los haberes de los locutores, estén o no afiliados sindicalmente y por el acceso a los beneficios contemplados en dicho acuerdo, se practicará sobre los haberes del mes de **Mayo de 2024**. Estas retenciones, en el caso de las emisoras de la **Escala "A"**, deberán ser ingresadas dentro de

los plazos legales previstos para el pago de los aportes y contribuciones a la seguridad social, conforme al mes de retención realizado.-----

Para las emisoras de la **Escala "B"** la retención del 50 % del aumento salarial establecido, se realizará tal como se ha dispuesto en el artículo 3º apartado 3.1 y su depósito podrá efectuarse con las contribuciones del mes de **Junio de 2025**.-----


Las retenciones se deberán depositar en la Cuenta Corriente N° 3993626 – CBU 01105995-20000039936268 del Banco de la Nación Argentina, perteneciente a la SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES. En ambos casos, cada empresa deberá remitir a la entidad sindical la nómina de los locutores y montos retenidos por este concepto.-----

### **ARTÍCULO 3º - HOMOLOGACION**

En prueba de conformidad y ratificación del contenido, las partes suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----




**SERGIO LUIS GELMAN**  
Secretario General  
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES  
Y COMUNICADORES



Walter Pedro Burzaco  
Presidente ATVC



**GUSTAVO MIGUEL GONZALEZ**  
Secretario Gremial  
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES  
Y COMUNICADORES



Ricardo Alberto Masini  
Vocal Titular ATVC



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Documentación Complementaria**

**Número:**

**Referencia:** Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.